



RESOLUCIÓN No. SNC-SBNC-2015-350T

Econ. Pablo Yáñez Saltos
SUBSECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 83 de 23 de mayo de 2000, se creó la Secretaría Nacional de Comunicación, adscrita a la Presidencia de la República;
- QUE,** A través del Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de mayo de 2013, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 147, numerales 3, 5, 6 y 13 de la Constitución de la República, letras a), b) y c) del artículo 5, y letras a) y b) del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, letras a), b), f), h), e i) del artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, fueron expedidas varias reformas a la Estructura de la Presidencia de la República;
- QUE,** El artículo 2 del Acuerdo señalado en el considerando anterior, dispone sustituir el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 386, publicado en el Registro Oficial No. 83 de 23 de mayo de 2000 por el siguiente:
- “Art. 1.- SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN.- Créase la Secretaría Nacional de Comunicación como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera y administrativa”;*
- QUE,** La Secretaría Nacional de Comunicación, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 1; e inciso décimo segundo del artículo 6 de dicho cuerpo legal;
- QUE,** En esencia, dentro de los objetivos y metas institucionales de esta Cartera de Estado, está la de establecer y dirigir la política nacional de comunicación social e información pública del Gobierno Nacional, encaminada a estimular la participación de todos los sectores de la población en el proceso de desarrollo nacional;



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the implementation of data-driven decision-making processes. It describes how the organization uses the insights gained from data analysis to inform strategic planning, resource allocation, and operational improvements. It also discusses the challenges associated with integrating data into the decision-making process and the steps taken to overcome these challenges.

4. The fourth part of the document addresses the importance of data security and privacy. It outlines the organization's policies and procedures for protecting sensitive data from unauthorized access, loss, or disclosure. It also discusses the role of data governance in ensuring that data is used ethically and in compliance with relevant regulations.

5. The fifth part of the document discusses the future of data management and analytics. It explores emerging trends such as artificial intelligence, machine learning, and big data, and discusses how these technologies will shape the way organizations collect, analyze, and use data in the coming years.

6. The final part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It reiterates the importance of a data-driven approach and offers practical advice for organizations looking to optimize their data management and analytics capabilities.



- QUE,** En el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 100 de 14 de octubre de 2013, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades mencionadas en el artículo 1 de la referida Ley;
- QUE,** En el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de dicha Ley;
- QUE,** La Secretaría Nacional de Comunicación en virtud del cumplimiento de su misión, se encuentra en la necesidad de **Contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial Tungurahua Habla para LA ZONA 3, TUNGURAHUA;**
- QUE,** La Subsecretaría de Medios Institucionales ha elaborado los estudios y los términos de referencia para **Contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial Tungurahua Habla para LA ZONA 3, TUNGURAHUA,** en cumplimiento del Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Manual de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Comunicación, a cuyo efecto con memorando No. **SNC-SUBMI-2015-000331-M** de 21 de mayo de 2015, ha solicitado la disponibilidad presupuestaria y certificación PAC por el valor de **USD \$ 12.169,64 (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 64/100),** más IVA;
- QUE,** Mediante memorando No. **SNC-DA-2015-0862-M** de 28 de mayo de 2015, la Directora Financiera, ha emitido la certificación PAC, en donde se señala que la necesidad de Contratar el servicio requerido en el considerando anterior si consta en el PAC 2015; así mismo con memorando No. **SNC-DFIN-2015-0419-M** de 02 de junio de 2015, ha sido emitida la certificación presupuestaria No. **611** de 02 de junio de 2015, con cargo a la partida presupuestaria No. 73.02.22 denominada "Servicio y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión", por el valor de **USD \$13.630,00 (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100),** incluido IVA;
- QUE,** A través de memorando No. **SNC-SUBMI-2015-000362-M** de 04 de junio de 2015, el Subsecretario de Medios Institucionales, ha solicitado la autorización



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text, appearing to be a longer paragraph or section.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text at the bottom of the page.



para **Contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial Tungurahua Habla para LA ZONA 3, TUNGURAHUA**; en razón de lo cual, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en líneas anteriores del 05 de junio de 2015, el Subsecretario Nacional de Comunicación, ha autorizado dar inicio al procedimiento de precontractual correspondiente.

QUE, Mediante memorando No. **SNC-CGAJ-2015-0233-M**, del 05 de junio de 2015, suscrito por el Abg. Paúl Alejandro Mena Zapata, Coordinador General de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio jurídico del procedimiento para **Contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial Tungurahua Habla para LA ZONA 3, TUNGURAHUA**, en el cual deja constancia de que se deberá aplicar al mencionado objeto de contratación el procedimiento señalado en el numeral 3 del Art 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Art. 88 y 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, Con fecha 27 de julio de 2015, han sido elaborados los pliegos para la contratación señalada de acuerdo a lo estipulado en el criterio jurídico emitido; acto seguido, con Resolución No. **SNC-SBNC-2015-335T** de **27 de julio de 2015**, el Subsecretario Nacional de Comunicación, ha autorizado el inicio del proceso contractual de Régimen Especial de Comunicación Social para **Contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial Tungurahua Habla para LA ZONA 3, TUNGURAHUA**, por un monto de **USD \$ 12.169,64 (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 64/100)**, más IVA, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, aprobando simultáneamente los pliegos del procedimiento en mención, e invitando directamente al señor VELA GOMEZ LUIS RAMIRO, conforme se sugiere en los términos de referencia, además de nombrarse al Delegado para el proceso pre contractual;

QUE, Con fecha 27 de julio del 2015, fue prevista la publicación en el portal de compras públicas el procedimiento No. **PE-RE-SECOM-172-2015**, para **Contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial Tungurahua Habla para LA ZONA 3, TUNGURAHUA**;

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a main body of content.

Third block of faint, illegible text, continuing the main body of content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a separate section.



- QUE,** En cumplimiento del debido proceso, mediante Memorando No. **SNC-DA-2015-496-PE**, de 27 de julio del 2015, la Directora Administrativa, notificó al señor **Hugo Paredes** la Resolución No **SNC-SBNC-2015-335T** de 27 de julio del 2015, con la cual se designa Delegado de la máxima Autoridad en el presente proceso, a cuyo efecto el 28 de julio de 2015, se ha levantado una acta en la que se ha dejado constancia por parte del Delegado de la Máxima Autoridad que no se ha presentado el oferente y que por tal razón no ha existido Audiencia de preguntas y aclaraciones;
- QUE,** Con fecha 29 de julio del 2015, a las 10:00 a.m. , ha sido presentada la oferta para **Contratar el servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial Tungurahua Habla para LA ZONA 3, TUNGURAHUA**, de lo cual se ha levantado la respectiva acta;
- QUE,** Mediante Memorando No. **SNC-DA-2015-511-PE**, de 29 de julio de 2015, se ha procedido a la entrega de la oferta del invitado de manera directa en el proceso, **VELA GOMEZ LUIS RAMIRO** ; acto seguido el 31 de julio de 2015, se ha recibido en la Unidad de Contratación Pública, el Informe del Delegado de la Máxima Autoridad, del cual se desprende que **VELA GOMEZ LUIS RAMIRO**, cumple con todos y cada uno de los requisitos mínimos técnicos, legales y económicos que se han exigido en los pliegos por lo que se ha recomendado la adjudicación del proceso de contratación pública **PE-RE-SECOM-172-2015**, al oferente **VELA GOMEZ LUIS RAMIRO**, con C.C **180075634-6**, por el valor de **USD \$12.169,64 (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 64/100) más IVA**.
- QUE,** Con los antecedentes expuestos, en ejercicio de las atribuciones concedidas por el artículo 1 del Acuerdo No. 005 del 02 de septiembre del 2013, el numeral 3 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y los Art. 70, 88, 89 y 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar a **VELA GOMEZ LUIS RAMIRO**, el contrato para la prestación **del servicio de una radiodifusora para la transmisión en vivo del programa radial Tungurahua Habla para LA ZONA 3, TUNGURAHUA**, del proceso de contratación pública No. **PE-RE-SECOM-172-2015**, por el valor de de **USD \$12.169,64 (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text, appearing to be the main body of the document.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.

AMERICA CON 64/100) más IVA, y un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que se agoten los recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar administrador del contrato al Sr. DANIEL FLORES, funcionario de la Subsecretaría de Medios Institucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica notifique con el contenido de la presente resolución al señor VELA GOMEZ LUIS RAMIRO; elabore el contrato; realice los trámites administrativos pertinentes para la suscripción del mismo, dentro del término establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, notifique al funcionario designado como administrador del contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer al Coordinador General Administrativo Financiero o a quien haga sus veces que otorgue clave del portal de compras públicas para el Administrador del Contrato a fin de que el mismo pueda ejecutar las funciones a él encomendadas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, a la Dirección Administrativa.

Dada en la ciudad de Quito D.M., a los 31 días del mes de julio del 2015.


Econ. Pablo Yáñez Saltos
SUBSECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN